



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rematada	☐ No Recamado
		Cerrada	☐ No Concedido
		Faltado	☐ Aclarado Clausurado
	Siempre Emitida		
	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha: 25 SEP 2020			
Nombre del distribuidor		Nombre del titular	
C.C.		C.C. 80.738.619	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
no hay calle 16A con Kiosco este en el centro			

Bogotá D.C., 17 de septiembre 2020
SDM-SC- 138724

Señor(a):
MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ
Carrera 11 ESTE No. 16A - 02
Correo: magda1984daza@gmail.com
Teléfono: 3005951262

Asunto: Radicado SDM No 140894/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52977993**, se encuentra el comparendo No 11001000000 **25079997** en estado **VIGENTE**.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 25079997 de 12/17/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52977993
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 13 A 11 37	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3005951262	Teléfono móvil:	

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ	Nombre/Razón Social: ALCAJALIA DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: CARRERA 11 ESTE # 16A-02	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: 111611000
Envío	Envío
Y6261213852CO	Y6261213852CO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de septiembre 2020
SDM-SC- 138724

Señor(a):
MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ
Carrera 11 ESTE No. 16A - 02
Correo: magda1984daza@gmail.com
Teléfono: 3005951262

Asunto: Radicado SDM No 140894/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52977993**, se encuentra el comparendo No 11001000000 **25079997** en estado **VIGENTE**.

COMPARENDO N° 11001000000 25079997 DE 12/17/2019

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 25079997 de 12/17/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52977993
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 13 A 11 37	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3005951262	Teléfono móvil:	

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

472 1037 850	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Código Operativo: 1111111111 Orden de entrega: 12988787		Fecha de entrega: 18/12/2019 10:08:56		RA222445792CO	
	Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito) Dirección Calle 13 N° 37 - 35 NITC C/1: 889999001 Referencia: 110010000025079997 Teléfono: 3649400 EXT 9310 Código Postal: 11011000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111111		Causal Devolución: 1. Rehusado 2. No existe 3. No recibido 4. No reclamado 5. Desconocido 6. Dirección errónea		Comando No contestado Faltante Apertado Clavado Fuerza Mayor	
1111 587	Nombre Razón Social: MAGDA PATRICIA OAZA RODRIGUEZ/MA810 Dirección: CRA 13 A N° 37 Tel: 30055512810 Ciudad: MOSQUERA, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Operativo: 1037850		Fecha de entrega: 18/12/2019 Distribuidor: Fanny Ortiz CC: 261219 Observaciones del cliente: COMPARENDO 2,7005 g.blanca		Gestión de entrega: 261219 287219	
	Paso Faltante(gps): 200 Paso Vahatado(gps): 10 Paso Faltante(gps): 200 Valor Declarado: 60 Valor Flete: 35.200 Costo de manejo: 20 Valor Total: \$5.200					

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30
NOTIFICADO 06/02/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 1100100000 25079997 de 12/17/2019 se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 106343 DEL 03/16/2020, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1100100000 25079997 de 12/17/2019, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Comparendo: 25079997 11001000 000025079997

Fecha: 12/17/2019

Placa: RAL510

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 52977993

Nombre: MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	106343	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	106343	3	FALLO	03/16/2020	

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: *Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.*

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **1100100000 25079997 de 12/17/2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTO: JENNY CALDERON – ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025079997
Fecha de Imposición 17 de diciembre de 2019



Consulte a través de COMPARENDO y comparendo a través de www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 17 de diciembre de 2019 14:51:38		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 38 - CL 9-2B - PUENTE ARANDA		
OBSERVACIONES Vehículo estacionado en vía pública, invade SR 28x1 donde las autoridades de tránsito encuentran VEHICULO ESTACIONADO en vía pública y en estado de abandono.		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ	Tipo y No. Identificación CC 52977993	Placa RAL510
Dirección: CRA 13 A 11 37	MOSQUERA Quindío	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción: HEREDIA QUINTERO FRANKLIN JAVIER Placa: 87901	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: AURA CRISTINA PRIETO Placa: 187337	



Respetado(a) señor(a) DAZA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 760 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 3383 de 2010, se impuso la multa de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RAL510 fue estacionado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y en todo caso, como quien que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de una evaluación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de bolsa de pagos, iniciando el procedimiento señalado en la parte final del presente comparendo.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o al 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibimiento de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, conciliando la suma de \$20.000 en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de bolsa de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comparendo.
 - 2.2 Entre los días hábiles 12 al 21 de noviembre de 2019, contados a partir del día siguiente al recibimiento de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, conciliando la suma de \$10.000 en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de bolsa de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comparendo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025079997

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/17/2019 14:51:28

0.02

PAL510

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

AJFA CRISTINA PRIETO SALCEDO

87801

DEAF

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

52977983

MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-12-17 13:15:17.0

(1) Generación archivo comparendo

BL

2020-1-22 15:42:0

(3) Registro devolución Causal CERRADO

BL

2020-2-5 3:28:48.0

(8) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

BL

2020-2-5 3:53:18.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21287
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-140894/ MAGDA PATRICIA DAZA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-138724 d eI 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-140894.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)